

Conferencia General

GC(49)/INF/8

Fecha: 20 de septiembre de 2005

Distribución general

Español

Original: Inglés

Cuadragésima novena reunión ordinaria

Punto 12 del orden del día provisional
(GC(49)/1)

Enmienda del artículo XIV.A del Estatuto

Informe del Director General

1. El 1 de octubre de 1999, mediante su resolución GC(43)/RES/8, la 43ª reunión ordinaria de la Conferencia General aprobó una enmienda del artículo XIV.A del Estatuto del Organismo. La Secretaría presentó a la 48ª reunión ordinaria de la Conferencia General el documento GC(48)/INF/8 para informar a los Estados Miembros de los progresos realizados en relación con la aceptación de la enmienda por los Estados Miembros y para reiterar las ventajas de la presupuestación bienal.
2. A este respecto, el Auditor Externo del Organismo ha recomendado en su informe sobre la auditoría de las cuentas del Organismo para 2004 que “los Estados Miembros hagan lo posible para finalizar el proceso de ratificación” de la aceptación de la enmienda (véase el párrafo 109 del documento GC(49)/7).
3. La finalidad del presente documento es proporcionar a los Estados Miembros un informe actualizado sobre los progresos realizados.

Progresos realizados en relación con la entrada en vigor

4. El 5 de septiembre de 2005, el Director General envió una nota verbal a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros que remitía a las notas verbales de fechas 3 de noviembre de 1999, 10 de noviembre de 2000 y 26 de septiembre de 2002 relativas a la cuestión de la enmienda del artículo XIV.A del Estatuto. En la nota de fecha 5 de septiembre de 2005 se señaló que “[e]l Director General desea destacar que la implantación de la presupuestación bienal facilitaría una mejor planificación del programa y una mayor flexibilidad en su ejecución, haciéndola así más eficaz y eficiente, según se describe en detalle en el documento GC(48)/INF/8”.
5. Aunque, de conformidad con el artículo XVIII.C ii) del Estatuto, dos tercios de todos los miembros del Organismo tendrán que aceptar la enmienda para que entre en vigor, hasta la fecha sólo 38 Estados Miembros han depositado instrumentos de aceptación ante el Gobierno depositario (los Estados Unidos de América).
6. Se adjunta como anexo 1 del presente documento una lista de los Estados cuya aceptación de esta enmienda ha sido notificada por el Gobierno depositario al Organismo a la fecha del presente documento.

**ACEPTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL ARTÍCULO XIV.A
DEL ESTATUTO DEL OIEA
(Según la información facilitada por el Gobierno depositario)**

al 15 de septiembre de 2005

Estado Miembro	Fecha de aceptación
1. Alemania	20 de septiembre de 2001
2. Argelia	13 de junio de 2001
3. Argentina	29 de mayo de 2002
4. Belarús	16 de marzo de 2001
5. Bulgaria	17 de julio de 2003
6. Canadá	15 de septiembre de 2000
7. Corea, República de	11 de febrero de 2000
8. Croacia	3 de noviembre de 2000
9. Eslovaquia	29 de octubre de 2002
10. Eslovenia	3 de abril de 2000
11. España	14 de octubre de 2004
12. Finlandia	14 de junio de 2000
13. Francia	2 de mayo de 2001
14. Grecia	15 de junio de 2001
15. Hungría	18 de octubre de 2004
16. Irán, República Islámica del	22 de octubre de 2001
17. Irlanda	29 de noviembre de 2000
18. Italia	3 de diciembre de 2002
19. Japón	29 de junio de 2004
20. Letonia	8 de diciembre de 2004
21. Liechtenstein	2 de abril de 2001
22. Lituania	6 de diciembre de 2001
23. Luxemburgo	14 de septiembre de 2001
24. Malta	30 de diciembre de 1999
25. México	15 de abril de 2003
26. Mónaco	11 de abril de 2001
27. Myanmar	7 de mayo de 2001
28. Países Bajos	12 de marzo de 2002

Estado Miembro**Fecha de aceptación**

29.	Pakistán	20 de junio de 2000
30.	Perú	14 de octubre de 2004
31.	Polonia	20 de diciembre de 2001
32.	Reino Unido	2 de enero de 2001
33.	República Checa	9 de abril de 2002
34.	Rumania	26 de junio de 2001
35.	Santa Sede	2 de febrero de 2001
36.	Suecia	13 de julio de 2001
37.	Suiza	24 de agosto de 2000
38.	Ucrania	12 de febrero de 2003